

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

AUTO No. 2336

---

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea que el apoderado demandante aportó el envío de la carta rogatoria a la cuenta electrónica: [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co), se pone de presente que uno los requisitos que exige la Cancillería, es que la carta rogatoria deberá estar acompañada con una traducción en el idioma oficial del estado requerido, sin embargo, se observa en la remisión a la entidad el abogado demandante no cumplió con dicha exigencia.

ii) Así las cosas, se dispondrá a REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de **quince (15) DÍAS**, informe al Despacho:

✓ Si en los documentos enviados a la Cancillería de Colombia remitió el manuscrito traducido de los escritos aportados al idioma oficial de Aruba.

✓ Si la Cancillería de Colombia ha dado algún trámite tendiente a materializar la carta rogatoria remitida el 1 de julio de 2022.

En caso afirmativo enviar las correspondientes constancias del caso, para proseguir con las demás etapas de esta causa judicial.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

Rad. 176.2019 Ejecutivo de Alimentos

**Demandante.** Menor DMVDBI representada por ANNY YURANY INFANTE SANCHEZ

**Demandado.** MICHAEL WILLIBRORD VAN DE BERG

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4521a999ac035381ca0cf061e965229e5e4fe435f03101ddf5307f2d644030c6**

Documento generado en 15/12/2023 04:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**